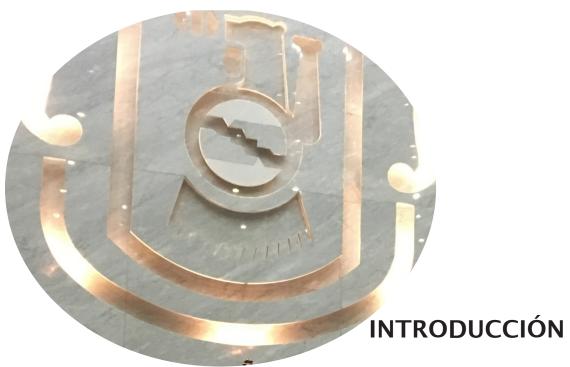
H. Congreso del Estado de Guerrero

2 Informe de Trabajo Legislativo

Dip. Robell Urióstegui Patiño



LXII LEGISLATURA



El quehacer legislativo es sin duda una de las funciones con un alta responsabilidad, ya que a través de las normas que rigen la convivencia entre los individuos en sociedad se contribuye a mejorar las condiciones de vida de los Guerrerenses, es una labor sin duda gratificante para quienes tenemos esta honrosa tarea de desempeñarnos como legisladores, la defensa de los derechos sociales, la búsqueda de propuestas para solucionar los problemas que aquejan a nuestros representados, gestionar recursos para el mejoramiento de la infraestructura de los municipios que conforman el distrito, esto como resultado de escuchar y recoger las necesidades de los ciudadanos, ser el portador de la voz en la alta tribuna del estado de Guerrero de cada uno de los ciudadanos que se encuentran en la región norte y que conforman el distrito XX (Teloloapan, Cocula, Ixcateopan de Cuahutémoc, Cuetzala del Progreso, Gral. Canuto A. Neri, Pedro Ascencio Alquisiras y Apaxtla de Castrejón) que a través de su confianza me otorgaron hace ya dos años, un camino recorrido con un sin fin de oportunidades para contribuir desde esta investidura.

La importancia de la Cámara de Diputados radica en ser el contrapeso para el Poder Ejecutivo, ya que regula, frena y vigila que se implementen correctamente las políticas publicas, es un vigilante permanente de su cumplimiento.

De manera sintetizada las funciones del legislador consiste en:

- Hacer, proponer y aprobar leyes que permitan vivir en armonía,
- Revisar, modificar, reorientar y aprobar el presupuesto del gobierno del Estado,
- Vigilar y sancionar desvíos en el gasto publico del gobierno del Estado, Municipios y del mismo Congreso local.
- Designar funcionarios(Presidente de la CODEHUM, Comisionados de Transparencia)
- Apoyar a los ciudadanos o sectores de la sociedad para la canalización y solución de los problemas.

Para la presentación de este segundo informe, me permito desglosarlo en los siguientes rubros:

TRABAJO LEGISLATIVO

El sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2019, rendí protesta como secretario suplente de la Mesa Directiva para coordinar los trabajos del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, instalándose el 01 de septiembre del año arriba mencionado, mismo que concluyo el 30 de agosto del 2020.

Realizándose 44 sesiones en el primer periodo ordinario, 06 sesiones del primer periodo de receso, 17 sesiones en el segundo periodo ordinario, 09 sesiones del segundo periodo de receso, 03 sesiones solemnes y 02 sesiones de periodo extraordinario, siendo un total de 81 sesiones durante el segundo año.



2ºInforme de Trabajo Legislativo

INTERVENCIONES EN TRIBUNA

- Presentación de Iniciativas
- Propuestas de acuerdo parlamentario
- Estado que guarda la Comisión de Examen Previo
 Durante el ejercicio que se informa la mesa directiva turno 7 asuntos para su debido análisis y emisión del dictamen correspondiente.

ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO XX



2ºInforme de Trabajo Legislativo



GESTION SOCIAL Y OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE DIVERSAS COMUNIDADES



REPRESENTACION DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN ACTOS CONMEMORATIVOS

Presentación de Iniciativas



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 450 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo 9. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia y atención preferencial, en la prestación de servicios administrativos, de acceso a la seguridad, justicia, salud, educación, recursos económicos y programas sociales destinados a las víctimas y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, periodistas y personas en situaciones de desplazamiento interno. Las Medidas de Ayuda Inmediata previstas en el presente Capítulo podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda; las instituciones de salud del Estado y los programas sociales y económicos según corresponda al tipo de Ayuda que se requiera, en coordinación con las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10. Las instituciones hospitalarias públicas, estatales y municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata y de tipo preferencial a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Artículo 11. Las Medidas de Ayuda Inmediata serán: En materia de salud, alojamiento, de transporte, de traslado, de protección, de asesoría jurídica y de gastos funerarios, que se otorgarán en la forma y términos que establece la Ley General.

Las autoridades e instituciones encargadas de brindar ayuda inmediata y

preferencial son las siguientes:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Secretaría de Salud;
- III. Cruz Roja Mexicana;
- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría de Protección Civil;
- VI. Fiscalía General del Estado;
- VII. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Artículo 12. Las Medidas de Asistencia y Atención serán: las económicas y de desarrollo; así como de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia; las que se otorgarán en la forma y términos que establece la Ley General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Las autoridades e instituciones encargadas de prestar las medidas de asistencia y atención serán las siguientes:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

V. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero: VI. Fiscalía General del Estado de Guerrero; VII. Secretaría de la Mujer; VIII. Secretaría de la Juventud y la niñez; IX. Secretaría de asuntos Indígenas y comunidades Afromexicanas; y X. Secretaría de Educación Guerrero: Artículo 16. ... I. a la VI. ... VII.- Adecuar un área o en su defecto un Módulo de atención a víctimas dentro de sus instalaciones; y Artículo 45. ... I. a la II. ... III. El Ministerio Público con la declaración de la víctima directa o indirecta. IV. a la VII. ... Artículo 46. ... I. ... II. Facilitará el acceso a los recursos del Fondo Estatal y la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y la normatividad que de ella emane. El procedimiento y los elementos a acreditar se determinarán en el Reglamento correspondiente; III. ... Al reconocerse su calidad de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral.

El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán de

conformidad con lo previsto en la presente Ley y su Reglamento; y

Artículo 78. ...

I. - II. ...

III. Discriminen por razón de la victimización;

IV. Se nieguen, cuando estén obligados a ello, a dar una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, o

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13, se adiciona la fracción VIII al artículo 16, se adiciona la facción IV al artículo 46 y se adiciona la fracción V al artículo 78 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado de Guerrero para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13. ...

Las instituciones públicas del estado y los municipios contarán con áreas o en su defecto módulos de atención exclusivos para víctimas acreditadas o en proceso de acreditación, con la finalidad de otorgar ayuda, asistencia y atención de manera inmediata y preferencial.

Artículo 16. ...

I. a la VII. ...

VIII. Las demás aplicables a la materia que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 46. ...

I. a la III ...

IV. A recibir de manera urgente, preferencial y gratuita las medidas de ayuda, atención y asistencia que le sean necesarias para la reparación del hecho victimizante.

Artículo 78. ...

I. a la IV. ...

V. Se nieguen a brindar de manera urgente y preferencial y gratuita servicios administrativos, de acceso a la seguridad, justicia, salud, educación, recursos y programas sociales y económicos, cuando así lo requieran las víctimas acreditadas y en proceso de acreditación de tal calidad.



Muy breve, hacer nada más mis comentarios sobre este tema que hoy está en discusión, un tema que generó

Intervención en defensa de los Municipios y sus Presidentes Municipales

polémica como pocas veces se ha visto aquí en esta Tribuna, en este Congreso, hoy este tema creo que fue de_{suficiente} interés para todos los diputados que hoy estamos presentes en esta sesión.

La participación que hizo el PRD, la diputada Perla, pues va en el sentido de las formas, en las que fueron agredidos los presidentes, hay quien dice que también derribaron la puerta y creo que eso, pues nos ha llevado a enfrascarnos en quien está de acuerdo y quien no está, lo que si debemos tener muy en claro lo que han dicho muchos compañeros diputados que se tiene que respetar la investidura de los presidentes municipales.

Un presidente municipal, pues es quien dirige es el primer eslabón con el pueblo ya lo han manifestado, y es que le va a responder a la sociedad de ese municipio, no el Presidente de la República, yo quisiera preguntarle a los diputados que le pudieran mandar un texto a algún presidente municipal de Morena, si no está de acuerdo en que se le etiqueten mayores recursos para este presupuesto 2020.

Hay alcaldías que están con presupuestos muy bajos y voy a poner un ejemplo de mi distrito, el distrito XX que está conformado por 7 municipios y que solamente 1 está gobernado por Morena, es el municipio de Cuetzala; un municipio donde tiene un presupuesto de no más de 28 millones de pesos al año, entre seguridad pública su gasto corriente y su ramo 33, qué es lo que hace un presidente municipal cuando tiene 18 comunidades por atender con un presupuesto tan pequeño y la gente lo dice que vaya el presidente municipal a buscar más recursos, solamente quieren estar aquí en la presidencia municipal para poderles decir no hay, no hay y no tenemos dinero.

Esa es la función de un alcalde cuando realmente se quieren hacer bien las cosas, ir a buscar presupuesto, que han estado mal los mecanismos habría que evaluarlo, habría que revisar. También hemos leído en las notas donde en

Acapulco, está pidiendo recursos extraordinarios para ese municipio por diferentes argumentos qué si hay crisis, qué si hay deuda y que se han estado justificando en administraciones anteriores cuando va la responsabilidad, debe de asumir quien está al frente de la administración



Entonces yo quiero que



entendamos eso compañeros diputados, no es fácil ser alcalde, se los digo porque yo tuve la oportunidad y con mucho orgullo con mucha У dignidad pude representar a la gente de Teloloapan, estar ahí es recibir en audiencias públicas, porque así se trabaja en algunos municipios los más grandes es con cita, donde diario tienes que recibir a 100, 150

o 200 ciudadanos que todos llevan un asunto que quieren resolver. Y eso se resuelve con dinero y el difunto, que la medicina, que mi pavimentación, que el maestro, todo conlleva con dinero y creo que esa, yo les pido que entendamos esa necesidad que tuvieron los alcaldes de irse a manifestar, tratando de alcanzar una audiencia en la ciudad de México porque así se lo está exigiendo el pueblo de Guerrero.

Presentación de Punto de Acuerdo

Subo a esta Tribuna para presentar a nombre y representación de mis compañeros y compañeras de bancada para presentar el punto de acuerdo que solicitamos sea tratado como asunto de urgente y obvia resolución.

Toda vez que como es ampliamente conocido el proyecto de egresos de partida para concurrencia en materia agropecuaria afectará a nuestro sector campesino, podría decirse señalarse por parte de nuestros compañeros de la legislatura de Morena que ya acudieron a la ciudad de México para tratar el tema, pero no existe mejor lucha que la que no se hace de manera conjunta sin miras de partido con la visión de



la federación ya está en análisis por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mismo que se tiene que aprobar a más tardar el 15 de noviembre, pero como también aquí lo hemos hecho saber el proyecto presenta disminución en rubros que de manera colateral afectan a los Estados, pero sobre todo a los que como Guerrero dependemos en gran medida de los recursos federales.

La inversión en obra pública así como la falta de previsión de una impulsar mayor recurso para los guerrerenses.

Por eso la propuesta que presentamos va encaminada en ese sentido, hacer un frente común para conocer, discutir y analizar cuáles son las estrategias del presupuesto de egresos de la federación para el próximo año. todos los pero políticamente involucrados federales. diputados, diputados locales y el ejecutivo del Estado y presidentes municipales porque todos somos corresponsables de lo

que pueda afectar o beneficiar a nuestra Entidad suriana.

México es el país de la desigualdad, acaso en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de fortunas, civilización, cultivo de la tierra y población, así lo percibió Alejandro Comboll en su ensayo político sobre el reino de la nueva España en una de las intervenciones del ex rector José Narro puso nuevamente los puntos sobre el las "íes" en lo relativo a la cuestión social de nuestro país. argumento es el siguiente: en México hemos invertido cientos de miles de millones de pesos en la última década para combatir la pobreza, y el resultado al día de hoy se resume en la existencia de 52 millones de pobres; más de seis millones de analfabetos y más de 2.5 millones de desocupados.

La situación no ha cambiado incluso la pobreza en México ha aumentado, a cuatro años de dicha declaración, de acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición nacional en 2018 tuvo como resultado que en México existe una pobreza de 48.8 por ciento lo que significa 61.14 millones de personas con ingresos inferior a la línea de pobreza por

ingreso y 16.8 por ciento de población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, es decir 21.0 millones de mexicanos.

De acuerdo con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 presentado por la Secretaría de Bienestar del gobierno de la República, Guerrero mantiene una condición de rezago social muy alto, 64.4 por ciento de la población viven en situación de pobreza cuando promedio nacional es de 43.6 por ciento y el 23 por ciento de los guerrerenses padecen la pobreza extrema cuando promedio el nacional es del 7.6 por ciento.

Existe en la Entidad 1 mil 755 zonas de atención prioritaria urbanas y 69 rurales donde tendrían que dirigirse los esfuerzos para abatir el rezago, a pesar de estos datos investigaciones vemos con gran preocupación que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 muestra disminuciones en rubros que son importantes para generación o por lo menos, la prevención de una caída en los índices de desarrollo de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 tiene reducciones en programable el gasto para Agricultura y Desarrollo Rural de 19,181,737,699 pesos, para Comunicaciones y transportes de 12,180,248,685 pesos, así como para trabajo y previsión social de 14,512,679,451 pesos ΕI Presupuesto de Egresos es el reflejo de una visión parcial del país de índole asistencialista y que apuesta

desarrollo, pero debilita un sector estratégico de la economía como es la actividad turística a la cual se le pretende recortar hasta un 42 por ciento de su presupuesto, de tal suerte que los rubros se incrementan son: Energía con 21,277millones 498 mil 812 pesos y Bienestar con 22,485 millones 664 mil 445 pesos.

En el apartado de erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos Pemex palanca como de y comunidades indígenas, se le disminuyen 2,676 millones 327 mil 981 pesos, a la Secretaría Desarrollo Rural se incrementan 1,650 millones de pesos, a la Secretaría de Bienestar, al rubro de Pensión para el Bienestar de las personas adultas SALVEMOS munic mayores, del ALVEMOS A LOS apartado de ALOS MUNICIPIOS Bienestar, se le MUNICIPIOS disminuyen 541 millones 390 mil pesos, así como 79 millones 349 mil 490 2ºInforme de Trabajo Legislativo

pesos a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el FAM Asistencia Social.

Uno de los rubros que más disminución sufre es el del Programa Especial Concurrente para Desarrollo Rural Sustentable de 20 millones 635 mil pesos: 6 millones 578 mil pesos al Programa de Comercialización: Crédito palabra: 3.000 millones: Fertilizantes 500 millones: Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 4 mil millones; Desarrollo Rural 5,305 millones de pesos, Programa de Fomento a la Agricultura 2,641 millones; 2,000 millones al Programa Concurrente con las Entidades Federativas; por citar algunas de las más importantes. Desapareciendo de: Fomento los programas Ganadero, Impulso а la Capitalización Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas; Activos Productivos Agrologística; У Certificación Normalización Agroalimentaria; Riesgo Compartido; Campañas Inocuidad Fitozoosanitarias: Acuícola Agroalimentaria, У Pesquera; Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades que el año 2019, contaba con 2,000 millones de pesos.

En materia de Medio ambiente se disminuyen 918.5 millones de pesos, para la Protección al Medio Ambiente, Forestal, Vida Silvestre, PROFEPA y Desarrollo Regional Sustentable.

Al Programa de atención a la pobreza en el medio rural se le disminuyen 3,159.6 millones de pesos.

En materia de atención a Migrantes (3X1) no tiene asignado ningún peso. en 2019 se estableció con 65.8 millones de pesos, de los cuales no conocen las acciones inversiones en Guerrero. seguramente como resultado del plan de austeridad en 2018 con 164 millones de pesos. El Programa de Jornaleros Agrícolas, desde el 2019, no tuvo asignación presupuestal. Es un hecho que no se está atendiendo a los jornaleros agrícolas por parte esta nueva administración federal, un sector de la población para huir de la pobreza con gran dignidad emigra en condiciones precarias para buscar el sustento de sus familias.

Por lo anteriormente propongo el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO



Primero.- Se exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la Comisión de

Presupuesto de dicha Cámara, para que la revisión, análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los Estados de la Federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados. como Guerrero, proyectando una modificación al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural principalmente Sustentable. la reasignación a los programas en el apartado de distribución Entidades Federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el Programa de Fertilizante de \$1,500 millones de p e s o s , asignación a los Programas 3x1 y J o r n a l e r o s Agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal.

Segundo.- Se

exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del representantes Estado de Guerrero, a que establezcan un frente común con el Gobernador del Estado, los Diputados y Diputadas del Estado, los Presidentes de los 81 Municipios del Estado, para que se reconduzca el Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con mayor inversión para el Estado de Guerrero y que se reoriente una mayor incentivación presupuestaria a los programas sociales y de desarrollo rural para nuestra Entidad suriana.

Tercero.- Se exhorta a las diputadas y diputados de esta Legislatura a que establezcamos un frente común con el Gobernador del Estado, los Presidentes de los 81 Municipios del Estado, para que ante la Cámara de Diputados del Congreso de la

Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establezcan mesas de trabajo en donde se analice la situación que guarda el Estado, la falta de inversión por parte de la federación, la necesidad de mayor proyección de los programas sociales y rurales, como el fertilizante, 3x1, jornaleros agrícolas, entre otros, y se proyecte una mayor inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Estado de Guerrero.



2ºInforme de Trabajo Legislativo



Intervención del diputado Robell Urióstegui Patiño, con la propuesta de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para que se busquen los mecanismos presupuestales y operacionales que permitan atender a la población de Jornaleros Agrícolas en el País, buscando la coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que se garantice la protección atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación; se les brinde acompañamiento en el traslado de su lugar de origen y su retorno; se atienda lo relativo a la situación de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, se les brinde apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación -inscripción- así como para el registro de Nacimiento.

Adición a Punto de Acuerdo

Mediante la presente sesión virtual, presento a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, una propuesta de modificación a la propuesta en discusión siendo importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, corresponde al Estado elaborar, aplicar y coordinar el programa de manejo del fuego... y de competencia de acuerdo con los lineamientos del programa manejo de fuego y el sistema nacional de protección civil, asimismo el Programa Manejo de Fuego 2019, emitido por la SEMARNAT establece en su línea de acción 1.1 en el comité estatal de protección contra incendios forestales será el grupo colegiado de la coordinación de la planeación estratégica y la implementación de los programas de manejo del fuego estatal y municipal.

El segundo párrafo del artículo 119 de la citada ley establece que la autoridad municipal deberá atender el combate inicial de incendios forestales y en caso de no tener la capacidad de esa responsabilidad la debe de asumir el Estado y en consecuencia debemos de reconocer que son los municipios que a pesar de no ser responsables directos de combatir los incendios forestales, son aquellos quienes los combaten que a pesar de las carencias técnicas y de personal en donde muchas de las veces el gobierno federal se deslinda de su responsabilidades no capacita a los municipios, ni tampoco está





realizando la coordinación que estable el programa de manejo de fuego que emitió la CONAFOR, incumpliendo los lineamientos que esta misma institución aprobó.

Ante ello es importante destacar que por disposición legal los municipios atienden y combaten los incendios, pero no es responsabilidad de ellos so no del Estado y la Federación, por ello el Grupo Parlamentario del PRD propone a consideración de la Plenaria se modifique el sentido del segundo punto resolutivo del acuerdo para quedar en los siguientes términos:

Segundo: con pleno respeto a la autonomía municipal se exhorta a los ayuntamientos como la primera autoridad que conoce de los incendios forestales continúen con su tarea de combate y control de incendios forestales, requiriendo a las autoridades federal y estatal la aplicación del Programa de Manejo de Fuego aprobado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Aprobación de Juicio de Responsabilidad Política.

Compañeras y compañeros diputados Medios de Comunicación.

A nombre y representación de los diputados integrantes de la Comisión de

Examen Previo, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191,

193 y 195 de la Constitución Política del Estado y 13 segundo párrafo de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil del Estado de

Guerrero, es la Comisión encargada de declarar la procedencia del juicio político que nos ocupa y que se pone a consideración de

esta

Plenaria.

El asunto que nos ocupa es relativo a una denuncia de responsabilidad política entablada por el C. Rubén Cayetano García, en contra de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el análisis de esta denuncia se establece que el juicio político es el medio para hacer efectiva la responsabilidad política de los servidores públicos 2ºInforme de Trabajo Legislativo

sujetos al mismo, también es el medio jurídico por el cual se puede destituir a los servidores públicos respecto a los cuales se consideren indignos de la confianza pública.

Este juicio es regulado en nuestro marco legal, en el cuerpo del dictamen de valoración previa se retoman ciertos criterios el establecido por el voto particular, del ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación José de Jesús Gudiño Pelayo, emitido en la controversia constitucional 26/97 en el que señala que: Es cierto que el procedimiento conforme al cual se sustancie y resuelve un juicio político, es un auténtico juicio, es decir, un acto materialmente jurisdiccional.

Como también es cierto que ellos sólo se refieren a la forma conforme a la cual se exige la responsabilidad política de los servidores públicos, también es de sobra certidumbre que la forma de las cosas no altera su naturaleza, su

esencia y esto no es sólo en el plano juicio lógico sino que, si ha aceptado durante la historia del derecho entre otros aspectos jurídicos que sirvieron de base para la emisión del presente dictamen en discusión.

Analizado que fue el escrito de denuncia, así como sus anexos en observancia lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se puede observar que cumplió con nombre y domicilio del denunciante, nombre de los servidores públicos denunciados, elementos de prueba en el que se sustenta la narración de los hechos motivo de denuncia, firma autógrafa, así como las personas denunciadas como sujetos de responsabilidad política en términos del artículo 195 en su numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los integrantes de la Comisión de Examen Previo, una vez analizada en su integridad de denuncia que nos ocupa se aprecia que el actor sustenta el fincamiento de responsabilidad en el abandono del cargo, hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción VI del artículo 10 de la Ley número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

2ºInforme de Trabajo Legislativo

En estudio de la hipótesis señalada por el Denunciante y sobre la cuál basa la imputación de Responsabilidad Política, se procedió a establecer el concepto de Abandono del Cargo, señalada en la fracción VI, del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y fracción VI, del artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Para ello retomamos el concepto de Abandono de la Función Pública, de la enciclopedia Omeba, del Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.

Por lo que de conformidad con dichas definiciones se puede determinar que el abandono del cargo a que aluden las fracciones VI, del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, sanciona aquella conducta a través de la cuál un servidor público abandona, sin causa que la justifique el ejercicio del cargo, y que dicha conducta provoque perjuicio a la función pública que desempeña.

En el caso que nos ocupa, de las narrativas expuestas por el Denunciante, si bien especifica un periodo por el cuál la Comisión Permanente sesionó en términos de ley, no especifica cual fue la afectación de la función pública que ocasionó el periodo en el que no se realizó sesión por parte de la Comisión Permanente.

Aunado a que no debe pasar por alto que las diputadas y diputados denunciados no abandonaron el cargo, lo que no puede actualizarse por virtud que el periodo convocado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, donde la última sesión se celebró el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, y se citó hasta el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

Asimismo, en el cuerpo del Dictamen se establece que se entiende por "quincena", extraído del Diccionario de la Real Academia y del criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado en contradicción de tesis 122/2007-SS, entendiéndose por (Quincena) aquel en que el mes se

divide en dos, aun cuando estas partes no sean exactamente iguales, pues la segunda quincena de cada mes podrá variar dependiendo del número de días

que lo conformen.

Es importante destacar que el artículo 141 de nuestra Ley Orgánica establece: "...al menos, una vez en la quincena..." Lo que debe interpretarse que al momento de señalar "en la quincena", el mes se está dividiendo en dos partes, bajo ese entendido y de acuerdo a las Actas referentes a las Sesiones de la Comisión Permanente celebradas los días diez y diecisiete de Julio del año 2019, se puede constatar que: la Comisión Permanente sesionó en el mes de julio los días 10 (diez) y 17 (diecisiete), es decir, la sesión de la primera quincena se desarrolló el día 10 (diez) de julio, y la sesión correspondiente a la segunda quincena del mes de julio, se celebró el día 17 (diecisiete), consecuentemente, lo procedente conforme lo establecido por el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, es haber convocado -como lo hizo la Presidenta de la Mesa Directiva previo acuerdo con la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos- hasta el día siete (7) de agosto de 2019, es decir, en la primera quincena del mes de agosto, cumpliendo así la disposición normativa señalada, por lo que no puede sustentarse que haya existido abandono del cargo, ni una autoasignación de vacaciones, como lo pretende el Accionante del Juicio que nos ocupa.

Aunado a esto, es importante destacar que en el caso del Juicio de Responsabilidad Política, se debe acreditar que la omisión en que incurren los Servidores Públicos, debe ser "GRAVE" o afectar los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, como lo prevé el artículo 10 de la Ley de la materia, lo que no se señala en la Denuncia.

Los integrantes de la Comisión de Examen Previo, para llegar a concluir si se surtían o no, la existencia de elementos que hagan probable la responsabilidad de los servidores públicos por presumir que su conducta (acción u omisión), y que ésta redunda en perjuicio del interés público fundamental o de su buen despacho, en términos de los artículos 195 de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y, con 2ºInforme de Trabajo Legislativo

ello si la actuación de los Servidores Públicos Denunciado analizamos si la misma redundaba en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho por haber infringido la Constitución o las leyes estatales o municipales, por haber causado daños graves al Estado, a algún Municipio, a la sociedad, o bien, si trastornaron el funcionamiento normal de esta institución.

De acuerdo al criterio sustentado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al referirse a la facultad de investigación por violaciones graves a las garantías individuales, prevista en el artículo 97 constitucional, se sentó un precedente en relación a lo que debe entenderse por el concepto de infracciones graves, el cual resulta aplicable, en la parte conducente, al caso que se analiza.

Consecuentemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación₁, "...ha sentado el criterio que permite concluir un principio general en lo relativo a infracciones graves, basado en las siguientes características:

- 1. Las infracciones de que se trate no pueden solucionarse a través de acciones personales.
- 2. Son cuestiones que no sólo afectan a una o varias personas en lo particular, sino que tienen trascendencia colectiva.
- 3. Son generalizadas; y,
- 4. No son instantáneas, se refieren a un estado de cosas en un lugar, en una entidad o en una región.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Examen Previo sometemos a la consideración de la Plenaria el siguiente:

DECRETO NÚMERO —- POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADA POR EL C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA, EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA LXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

GESTORÍA SOCIAL





2ºInforme de Trabajo Legislativo









2ºInforme de Trabajo Legislativo





2ºInforme de Trabajo Legislativo









2ºInforme de Trabajo Legislativo





2ºInforme de Trabajo Legislativo









2ºInforme de Trabajo Legislativo



2ºInforme de Trabajo Legislativo

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO